LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1945

TERRENOS.— Cédese gratuitamente a la Sociedad Obrera "26 de Enero" y a la Asociación Provincial de Foot Ball, de Vallegrande.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Vallegrande a ceder a título gratuito, ochocientos metros cuadrados de los terrenos que posee en la zona Este de la población, a continuación de la Cruz, en favor de la Sociedad de Obreros "26 de Enero" y a la Asociación Provincial de Foot-Ball, para la construcción de las sedes sociales de las mencionadas instituciones.

Artículo 2o.— El terreno cedido beneficiará en partes iguales a las entidades nombradas en el artículo anterior.

Artículo 3o.— En caso de disolución de alguna de las entidades, los terrenos revertirán a la Municipalidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1945.

J. V. Montellano.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.